

### República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

### **Informe**

| Número:  |  |
|--|--|
|  |  |
| Referencia: REG - EX-2025-41702313APN-DGDTEYSS#MCH |  |
|  |  |

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1117-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/3 del documento N° IF-2025-41703150-APN-DGDTEYSS#MCH del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1433/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2025.06.12 08:22:34 -03:00

#### **ACTA ACUERDO**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de marzo del año 2025, se reúnen representando a la Federación Sindicatos Unidos Petroleros e Hidrocarburíferos (F.S.U.P.e.H), el Señor Juan Carlos CRESPI, en su carácter de Secretario General, y en representación de YPF S.A. lo hace el Señor Marcelo Aldeco, en su carácter de Vicepresidente de Relaciones Laborales, con impacto en el personal de comprendido en el Capítulo II y IV del CCT 1675/22 "E" suscripto entre las partes, manifiestan:

PRIMERO: En función de las charlas que se llevan a cabo, las partes acuerdan otorgar una gratificación extraordinaria no remunerativa del CINCO POR CIENTO (5%), a liquidarse con los haberes del mes de marzo de 2025. Se deja establecido que dicha gratificación es comprensiva de trimestre transcurrido entre los meses de enero, febrero y marzo 2005 y con aplicación en la paritaria en curso.

SEGUNDO: Se deja establecido que dicha gratificación tendrá como base de cálculo los valores vigentes al mes de abril del año 2024, siendo la misma no acumulativa entre sí. A efectos de determinar la base de cálculo, se tiene en consideración conceptos remunerativos y no remunerativos, convencionales y no convencionales, normales y habituales; excluidos conceptos cuya naturaleza esté sujeta a facturación, compensación anual por traslado (CAT) y bonificación por desempeño. Asimismo, las gratificaciones aquí suscriptas serán base de cálculo de SAC, y estarán sujetas a los aportes y contribuciones de la obra social en los términos de la ley 23.660 y 23.661, y a los descuentos de la cuota sindical.

TERCERO: Se deja establecido que, a partir del mes de abril de 2025, dicha gratificación, calculada sobre la misma base salarial del mes de abril 2024 de manera no acumulativa, pasará a ser remunerativa, y a formar parte de los salarios y/o planillas salariales.

Documento: YPF-Públic

EMPRESA

<u>CUARTO</u>: Las partes asumen el compromiso de reunirse durante la tercera semana de abril del año 2025, a fin de analizar las variables de la actividad y de la economía nacional que se sucedan desde la vigencia del presente acuerdo paritario.

**QUINTO:** Por último, ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo por parte de la Autoridad de Aplicación.

GREMIO

JUAN CARLOS CRESPI SECRETARIO GENERAL FEDERACION SUPEH

Documento:



## República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

# Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

| BT /  |       |
|-------|-------|
| Númo  | oro.  |
| Tiumi | UI U. |

**Referencia:** Dispo 1117-25 Acu 1433-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.